

# A LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

C/ Manuel Silvela, 4, Madrid

Alejandra Jacinto Uranga, con DNI ..., portavoz adjunta y diputada de Unidas Podemos en la Asamblea de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Asamblea de Madrid S/N, ante esta Fiscalía comparece y, como mejor proceda en derecho, **DICE**

Que de acuerdo con el artículo 264, así como de conformidad con la obligación del artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal interpone DENUNCIA contra todas aquellas autoridades, funcionarios y particulares que puedan aparecer como responsables de los hechos a continuación detallados.

## HECHOS

### 1

EL 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declaró el estado de alarma debido a la crisis sanitaria desencadenada por el COVID-19. En el marco de esta crisis, el gobierno dictó el RDL 7/2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Su artículo 16 disponía:

*Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

*El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.*

El citado artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público permite que “el órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de

lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley [...]”.

La Comunidad de Madrid acordó bajo el amparo de esta legislación la ejecución de diversos contratos de suministro mediante la tramitación de emergencia y por tanto sin publicidad, transparencia ni concurrencia empresarial.

Sin embargo, la declaración de emergencia no exime del cumplimiento de toda la legislación. Por ejemplo, los delitos tipificados en los artículos 428, 429 y 439 del Código Penal. En este sentido, nunca dejó de estar vigente la legislación sobre contratación pública que establece el deber de los órganos de contratación de tomar medidas para la lucha contra la corrupción y los conflictos de intereses.

## 2

La Comunidad de Madrid adjudicó a AIR GLOBAL MEDIA, S.L. (B87335667) durante el año 2020 cuatro contratos para el suministro de material sanitario tramitados mediante el procedimiento de emergencia por un importe conjunto de **10.060.500 €** con el IVA incluido. En todos ellos el órgano de contratación fue el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y el órgano gestor fueron los órganos centrales. Los datos han sido extraídos de relación de contratos de emergencia facilitada por la Comunidad de Madrid a los grupos políticos con representación en su asamblea. Esta relación referida a 2020 se incluye como “Documento Anexo 1.-Contratos de emergencia en 2020”.

Nº DE REGISTRO	CÓDIGO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO CON IVA
0000001378/2020	A/SUM-014049/2020C01	EMERG-IFEMA-EPI-AIR GLOBAL 21.3	22.04.2020	2,025,000.00	2,450,250.00
0000001471/2020	A/SUM-014051/2020C01	EMERG-IFEMA-EPI-AIR GLOBAL 25.3	22.04.2020	2,025,000.00	2,450,250.00
0000001827/2020	A/SUM-019292/2020C01	EMERGENCIA-LOGIST-AIRGLOBAL	10.06.2020	2,860,000.00	2,860,000.00
0000001975/2020	A/SUM-017543/2020C01	EM-IFEMA-LOGIST-MASCARILLA-AIRGLOBAL-21.5	29.05.2020	2,300,000.00	2,300,000.00
			TOTAL	9,210,000.00	10,060,500.00

## 3

AIR GLOBAL MEDIA, S.L. fue constituida el 21/10/2015 con CIF B87335667. La Sociedad tiene como actividad principal **las actividades de radiodifusión** según declaró en las últimas cuentas anuales que depositó en el Registro Mercantil correspondientes con el año 2019. Las cuentas anuales de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. del año 2019 se adjuntan como “Documento Anexo 2. Cuentas de 2019 de AIR GLOBAL MEDIA, S.L.”

Antonio Mesquida Oliver era el administrador único desde la constitución de la sociedad, sin que haya formado parte del consejo de administración o de los representantes ninguna persona ajena al ámbito familiar. El 7 de abril de 2017 fue sustituido por Jacobo Mesquida Ulecia, pero Antonio Mesquida Oliver volvió a ser designado administrador único el 1 de octubre de 2017 y ocupa este cargo en la actualidad. El capital de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. es el mínimo establecido por la Ley: 3.010 €. La familia Mesquida-Ulecia era la titular del capital aportado para la constitución de AIR

GLOBAL MEDIA, S.L. Se adjunta el certificado literal expedido por el Registro Mercantil como “Documento Anexo 3. Certificado literal de AIR GLOBAL MEDIA, S.L.”

La actividad de la sociedad consistía en producir contenidos de radio relacionados con las competiciones de Fórmula 1 para teléfonos móviles. En este sentido, Antonio Mesquida es un empresario dedicado a la Fórmula 1 en múltiples áreas que van desde el patrocinio, los derechos de televisión o el *'management'* de pilotos.<sup>1</sup> El objeto social de la sociedad era el siguiente hasta 15 de julio de 2020:

- La compraventa, producción, realización, distribución y comercialización de derechos, servicios y contenidos audiovisuales y multimedia para televisión, Internet, radio, dispositivos móviles o cualquier otro medio o pantalla
- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como
- La compraventa y distribución de productos petrolíferos y derivados
- Servicios de consultoría y otras actividades de consultoría de gestión empresarial

De acuerdo con su certificado literal, AIR GLOBAL MEDIA, S.L. no incluía en su objeto social el suministro de material sanitario cuando se produjeron las siguientes adjudicaciones de la Comunidad de Madrid, que sumaron 10.060.500€ (IVA incluido).

- 22/4/2020: Adquisición centralizada de material quirúrgico, asistencial y de curas para el pabellón 10 de IFEMA. 2.450.250€ (IVA incluido). La descripción del contrato que consta en la relación de contratos es EMERG-IFEMA-EPI-AIR GLOBAL 21.3
- 22/4/2020: Material de protección, mascarillas y monos, para el pabellón 10 de IFEMA. 2.450.250€ (IVA incluido). EMERG-IFEMA-EPI-AIR GLOBAL 25.3
- 29/5/2020: Adquisición de material sanitario y material de protección para los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2.300.000€ (IVA incluido). Descripción: EM-IFEMA-LOGIST- MASCARILLA- AIRGLOBAL-21.5
- 10/6/2020: Adquisición de material sanitario y material de protección para los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2.860.000€ (IVA incluido). Descripción: EMERGENCIA-LOGIST- AIRGLOBAL

Mediante escritura otorgada el día 25 de junio de 2020 AIR GLOBAL MEDIA, S.L. amplió su objeto social para incluir “La fabricación, ensamblado, importación, exportación, la intermediación, el comercio al por mayor y menor de cualquier producto sanitario. La ampliación del objeto social de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. fue inscrita el 8 de julio de 2020, es decir, tanto la fecha de otorgamiento de la escritura como su inscripción en el Registro Mercantil son posteriores a las adjudicaciones de la Comunidad de Madrid a AIR GLOBAL MEDIA, S.L. En este sentido, también hay que señalar AIR GLOBAL MEDIA, S.L. carecía de cualquier tipo de experiencia en el suministro de material sanitario cuando se produjeron las adjudicaciones.

#### 4

AIR GLOBAL MEDIA, S.L. no ha depositado sus cuentas del año 2020 en el Registro Mercantil a pesar de que todas las sociedades mercantiles tienen esta obligación. Según el certificado literal

---

<sup>1</sup> El Confidencial. Antonio Mesquida. <https://www.elconfidencial.com/autores/antonio-mesquida-178/>

expedido por el Registro Mercantil, *“La hoja registral se encuentra cerrada provisionalmente por falta de depósito de las cuentas anuales, conforme al artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil”*.

Sin embargo, AIR GLOBAL MEDIA, S.L. depositó sus cuentas de todos los ejercicios desde su constitución (años 2015 a 2019).

Este hecho llama la atención porque la actividad y los resultados de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. cambiaron totalmente a raíz de convertirse en proveedor de material sanitario de la Comunidad de Madrid. En este sentido, la cifra de negocios de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. se multiplicó por 47 entre 2019 y 2020, sumando solamente con lo obtenido en los contratos adjudicados por la Comunidad de Madrid en 2020. La cifra de negocios de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. fue 15.000 € (2015); 0 € (2016); 75.200 € (2017); 97.332 € (2018) y 210.762 € (2019). Se adjunta como “Documento Anexo 4.-Resumen contable de AIR GLOBAL MEDIA, S.L. Años 2015 a 2019”. En el año 2020 solamente con los cuatro contratos de emergencia de la Comunidad de Madrid logró unas ventas por importe de 10.060.500 €.

Por lo tanto, la sociedad oculta cómo ha distribuido los beneficios que le ha generado el convertirse en proveedor de la Comunidad de Madrid en los contratos de emergencia.

Por otro lado, AIR GLOBAL MEDIA, S.L. no tuvo trabajadores entre los años 2015 y 2019.

Desde su creación en 2015 hasta el año 2018, AIR GLOBAL MEDIA, S.L. acumuló pérdidas por valor de 35.012 €. En 2019 su actividad generó unos beneficios de 37.841 €.

## 5

En el año 2021, AIR GLOBAL MEDIA, S.L. ya no recibió más adjudicaciones de la Comunidad de Madrid. Actualmente la empresa se presenta en su web como una empresa dedicada al marketing, relacionando su imagen corporativa con la Fórmula 1. Es significativo el hecho de que la web de AIR GLOBAL MEDIA, S.L.<sup>2</sup> no haga mención en ningún momento a su desempeño como suministrador de material sanitario durante el estado de alarma, a pesar de que esta actividad multiplicó su facturación por casi 50. Se adjuntan las capturas de la web como Documento Anexo 5.- Web AIR GLOBAL MEDIA, S.L.

Como se ha señalado anteriormente, la consecuencia de que AIR GLOBAL MEDIA, S.L. no haya presentado las cuentas de 2020 es que la sociedad oculta la información sobre cómo repartió los enormes ingresos por el suministro de material sanitario a la Comunidad de Madrid durante el estado de alarma.

Hechos como la no presentación de las cuentas de 2020 y la falta de referencias públicas a su actividad como suministrador de material sanitario durante la pandemia, llevan a concluir que **AIR GLOBAL MEDIA, S.L. pretende que su actividad como suministrador permanezca oculta, al igual que los beneficios que esta le reportó.** En este sentido, sería altamente factible que AIR GLOBAL MEDIA, S.L. hubiese sido utilizada como una sociedad instrumental para recibir los enormes contratos de emergencia de suministros relacionados con el COVID.

## 6

---

<sup>2</sup> <https://www.airglobalmedia.com>

Los siguientes contratos de suministros que la Comunidad de Madrid adjudicó a VIN DORE 24K, S.L. durante el año 2020 (B83337527) fueron tramitados mediante el procedimiento de emergencia. En todos ellos el órgano de contratación fue el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) y el órgano gestor fueron los órganos centrales. Los datos han sido extraídos de relación de contratos de emergencia facilitada por la Comunidad de Madrid. Se ha incluido “Documento Anexo 1.-Contratos de emergencia en 2020”.

Nº DE REGISTRO	CÓDIGO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	VALOR ESTIMADO	PRECIO CON IVA
0000001236/2020	A/SUM-013159/2020C01	EMERG-IFEMA-MASCARILLAS-VINDORE III 14.3	18.04.2020	2,300,000.00	2,783,000.00
0000001342/2020	A/SUM-013094/2020C01	EMERG-IFEMA-MASCARILLAS-VINDORE 13.04	17.04.2020	2,185,000.00	2,643,850.00
0000001452/2020	A/SUM-011337/2020C01	EMERG-IFEMA-MASCARILLAS-VINDORE	31.03.2020	1,915,000.00	2,317,150.00
0000001536/2020	A/SUM-029507/2020C01	8100 CRISIS SANITARIA VIN DORE 24K	08.09.2020	2,850,000.00	2,850,000.00
0000001681/2020	A/SUM-028162/2020C01	8100 CRISIS SANITARIA VIN DORE 24K	20.08.2020	2,500,000.00	2,500,000.00
			TOTAL	11,750,000.00	13,094,000.00

Del mismo modo, el 22 de diciembre de 2021 el SERMAS adjudicó mediante tramitación de emergencia un contrato de 4.450.000 € consistente en el suministro de test de autodiagnóstico rápido de antígenos para detección del SARS COV-2 (Expediente: A/SUM-050607/202)

## 7

Los fondos europeos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financiaron íntegramente suministros de mascarillas de la Comunidad de Madrid. En este sentido, los fondos europeos financiaron el contrato de PRIVIET SPORTIVE, S.L. cuyo número de expediente era A/SUM- 011335/2020C01.

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid expone que la Comunidad de Madrid financió el contrato de PRIVIET SPORTIVE, S.L. dentro de la partida presupuestaria G/312A/27004 en su informe de fiscalización de 2020. Según ese informe, *“esta partida presupuestaria pasó de 284.076.000 € a 677.204.000 € en 2020, de los que 433.676.000 € se clasifican por el SERMAS como Gastos COVID-19 en el sistema de certificaciones implantado a nivel de la Comunidad de Madrid.”*

El SERMAS tramitó al menos uno de los contratos adjudicados a VIN DORE 24K, S.L. con cargo a esta partida presupuestaria. Así se refleja en el siguiente cuadro extraído del *“Informe que da cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones por las que se ordena la tramitación y ejecución con carácter de emergencia de la contratación de los suministros correspondientes a la adquisición de equipos de protección individual (EPIs) y material sanitario para el hospital de campaña de IFEMA, como consecuencia de la situación creada por el Covid-19, por un importe total estimado de 4.289.950,72 €, IVA incluido”*. Este informe se adjunta como “Documento Anexo 6.-Informe Ruiz Escudero al Consejo Gobierno 20.05.20”.

En atención a lo expuesto, la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria ha dictado las Resoluciones que se enumeran a continuación, por las que se ordena la tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de la contratación de los siguientes suministros:

Nº EXPEDIENTE	OBJETO	EMPRESA	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
A/SUM-011335/2020	EPIS + MAT. SANITARIO	PRIVIET SPORTIVE S.L.	G/312 A/27004	1.512.500,00
A/SUM-011416/2020	MAT. SANITARIO	IBERHOSPITEX S.A.	G/312 A/27004 G/312 A/22109	25.502,34 100.051,88
A/SUM-011893/2020	MAT. SANITARIO	PRODUCTOS FAVESAN S.A.	G/312 A/27004	7.865,00
A/SUM-013094/2020	MAT. SANITARIO	VIN DORE 24K S.L.	G/312 A/27004	2.643.850,00
A/SUM-015032/2020	EPIS + MAT. SANITARIO	FIRMA AMBU S.L.	G/312 A/27004	181,50
<b>TOTAL</b>				<b>4.289.950,72</b>

El gasto total asciende a 4.289.950,72 euros (IVA incluido), que se tramitará con cargo al programa presupuestario G/312A, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

## 8

La comunidad de Madrid de Madrid tramitó de manera conjunta el informe por el que daba cuenta al Consejo de Gobierno del contrato de suministro de mascarillas con PRIVIET SPORTIVE, S.L. por un importe de 1.512.500 € y uno de los contratos de suministro de mascarillas VIN DORE 24K, S.L. por un importe de 2.643.850 €. Estos dos contratos sumaban el 96,89% del importe de los contratos por los que el consejero de Sanidad Enrique Ruiz Escudero daba cuenta al Consejo de Gobierno.

## 9

VIN DORE 24K, S.L. era una sociedad dedicada a la comercialización de vinos espumosos a los que se añadían partículas de oro, tal y como se puede comprobar en su página web [www.vindore.com](http://www.vindore.com). Se adjunta la web como Documento Anexo 7.-Web de VIN DORE 24K, S.L. En este sentido, la denominación de la sociedad alude a este producto. Del mismo modo, su Código Nacional de Actividad se refiere al “comercio al por mayor de bebidas” de acuerdo con la información de las Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de VIN DORE 24K, S.L. que se adjuntan como “Documento Anexo 8.-Cuentas VIN DORE 24K, S.L. Años 2018, 2019 y 2020.” La evolución cronológica del objeto y la denominación de VIN DORE 24K, S.L. se resume a continuación. La información se ha extraído del certificado literal de VIN DORE 24K, S.L. que se adjunta como “Documento Anexo 9. Certificado literal de VIN DORE 24, S.L.”

- El 4/6/2002 VIN DORE 24K, S.L. fue constituida con la denominación CAD Telecom, S.L. y con un objeto social relacionado con la tecnología: “Compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de material radioeléctrico, centralitas telefónicas, equipos de proceso de información, impresoras y cualquier otro equipo eléctrico o electrónico”. Asimismo, el objeto social incluía actividades relacionadas con la publicidad, la asesoría, la construcción y la gestión de inmuebles.
- El 2/6/2009 CAD Telecom, S.L. amplió su objeto social para incluir en él “El transporte nacional e internacional terrestre aéreo y marítimo”.
- Mediante escritura otorgada el 7 de noviembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil el

16 de enero de 2013, CAD Telecom, S.L. cambió su denominación social por VIN DORE 24K, S.L. 24K SL. Ese mismo día amplió el objeto social para incluir la “Elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes.”

- Mediante escritura otorgada el 20 de julio de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil el 31/7/2020 VIN DORE 24K, S.L. amplió su objeto social para incluir *“La realización de cualquier actividad relacionada con los servicios en el ámbito del sector de distribución farmacéutica.”*

La Comunidad de Madrid adjudicó tres contratos a VIN DORE 24K, S.L. antes de esta sociedad cambiase su objeto social. Los contratos tenían por objeto el suministro de material para el hospital de campaña de IFEMA y un importe conjunto de 7.740.000 € (IVA incluido). Los contratos eran los siguientes:

- 31/3/2020: Material quirúrgico, asistencial y de curas, para el pabellón 10 de IFEMA. Importe: 2.317.150 € (IVA incluido).
- 17/4/2020: Adquisición centralizada de material quirúrgico, asistencial y de curas para el pabellón 10 de IFEMA. Importe: 2.643.850 € (IVA incluido).
- 18/4/2020: Adquisición de material de protección individual para el pabellón 10 de IFEMA. Importe: 2.783.000 € (IVA incluido).

Por tanto, la Comunidad de Madrid adjudicó contratos por valor de 7.740.000 € a una empresa que no tenía experiencia previa ni relación con el ámbito de la distribución de material sanitario.

## 10

VIN DORE 24K, S.L. tampoco suplió su falta de experiencia en el sector con la contratación de personal. En este sentido, los gastos en salarios de VIN DORE 24K, S.L. fueron prácticamente inexistentes. Incluso fueron menores en 2020 (23.717 €) de lo que lo habían sido en 2019 (24.642 €). En 2019 VIN DORE 24K, S.L. declaró que contaba con una trabajadora y en 2020 con 1,35 trabajadores.<sup>3</sup>

## 11

Las cuentas de VIN DORE 24K, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020 ponen de manifiesto que la actividad de VIN DORE 24K, S.L. cambió totalmente a raíz de convertirse en proveedor de material sanitario de la Comunidad de Madrid y de otras entidades.

La cifra de negocios de VIN DORE 24K, S.L. había ido descendiendo desde 901.467 € en 2016 hasta 80.587 € en 2019. A 31 de diciembre de 2019, VIN DORE 24K, S.L. había acumulado pérdidas por valor de 237.228 € según declaró en sus cuentas de aquel año.

Sin embargo, la cifra de negocios de VIN DORE 24K, S.L. fue de 26.022.800 € en el año 2020. Este incremento supone que el volumen de la actividad de VIN DORE 24K, S.L. se **multiplicó por 322** entre 2019 y 2020 a raíz de convertirse en intermediario de material sanitario. Más de la mitad de estos ingresos provinieron del Servicio Madrileño de Salud, puesto que este pagó a VIN DORE

<sup>3</sup> El guarismo se refiere al equivalente anual a 1,1 trabajadores fijos y al equivalente a 0,25 trabajadores a tiempo parcial.

24K, S.L. 13.094.000 € en el año 2020.

Durante el año 2021 La cifra de negocios de VIN DORE 24K, S.L. se incrementó en 4.451.000 € debido a la adjudicación del suministro de test de antígenos para la Navidad de 2021-2022. De esta manera, VIN DORE 24K, S.L. facturó un total de 17.544.000 € a la Comunidad de Madrid por el suministro de material de protección relacionado con el Covid-19.

## 12

Las cuentas de 2020 de VIN DORE 24K, S.L. revelan que la sociedad obtuvo unos beneficios desmesurados y que los empleó para el pago de comisiones a personas individuales, de las que se desconoce su identidad.

Por un lado, la compra del material sanitario de VIN DORE 24K, S.L. se debe computar en la partida “aprovisionamientos” de acuerdo con el Plan General Contable. El importe de esta partida fue de 13.364.600 € en 2020. Es decir, VIN DORE 24K, S.L. pagó 13.364.600 por un material sanitario que revendió por 26.022.800 €. De este importe, recordamos que VIN DORE 24K, S.L. facturó 13.094.000 € al Servicio Madrileño de Salud.

Por otro lado, VIN DORE 24K, S.L. anotó 918.064 € como beneficios antes de impuestos. Sin embargo, VIN DORE 24K, S.L. anotó **10.772.635 €** en la partida “otros gastos de explotación” (partida 62 del Plan General Contable). Esta cantidad es el 81% del coste del material sanitario anotado en la partida “aprovisionamientos”. A continuación, se demuestra que **este importe correspondería en su práctica integridad con comisiones pagadas a personas individuales.**

## 13

En la partida contable “otros gastos de explotación” hay que anotar diversos tipos de gastos en los que incurre una empresa en el desarrollo normal de su actividad. El Plan General Contable detalla los gastos que se deben anotar dentro de los “otros gastos de explotación” de la siguiente manera:

<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACION</b>			
<b>62 A SERVICIOS EXTERIORES</b>			
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.		Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras empresas.
621	Arrendamientos y cánones.		Los devengados por el alquiler o arrendamiento operativo de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la empresa
622	Reparaciones y conservación.		Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2
623	Servicios de profesionales independientes.		Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes
624	Transportes.		Transportes a cargo de la empresa realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas
625	Primas de seguros.		Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la empresa y las de naturaleza financiera.
626	Servicios bancarios y similares.		Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas.		Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.
628	Suministros.		Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.
629	Otros servicios.		Los no comprendidos en las cuentas anteriores. En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la empresa, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas
<b>63 B) TRIBUTOS</b>			
	Excluidos sociedades e IVA		
			<b>c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.</b>
			<b>d) Otros gastos de gestión corriente</b>

A continuación, se analizan los otros gastos de explotación en relación con la actividad de VIN DORE 24K, S.L.

- Gastos de investigación y desarrollo (por servicios encargados a otras empresas): la actividad de VIN DORE 24K, S.L. como proveedora de material sanitario no requirió gastos de investigación, ya que solamente actuó como intermediaria entre el fabricante y la entidad compradora.
- Arrendamientos (gastos de alquiler): en el año 2020 VIN DORE 24K, S.L. solamente contaba con una oficina alquilada que estaba ubicada en la calle Mahón, 10, 2º OFICINA B de Las Rozas. En este sentido, VIN DORE 24K, S.L. declaró en 2020 que tenía solamente 1,35 trabajadores contratados, por lo que su gasto en alquileres es mínimo en relación con el importe anotado en la partida. En este mismo sentido, el material sanitario suministrado por VIN DORE 24K, S.L. a la Comunidad de Madrid fue trasladado directamente desde las instalaciones aeroportuarias al hospital de campaña de IFEMA debido a su carácter urgente.
- Reparaciones y conservación: VIN DORE 24K, S.L. no cuenta con locales en propiedad puesto que en 2020 declaró que carecía de inversiones inmobiliarias y el inmovilizado material sumaba 510,32 €, así que no puede haber gastos imputados en esta cuenta.
- Primas de seguros: la actividad de VIN DORE 24K, S.L. no requería la contratación de seguros por un importe significativo en relación con el importe computado en la partida "otros gastos de explotación".
- Publicidad y propaganda: no consta que VIN DORE 24K, S.L. haya invertido ningún importe en publicidad y propaganda.
- Servicios bancarios y similares: esta partida contable no incluye los intereses de un préstamo por lo que su importe no puede ser significativo en relación con el importe computado en la partida "otros gastos de explotación".
- Suministros (electricidad, agua, gas, etc.): debido a las dimensiones del local que VIN

DORE 24K, S.L. arrienda el importe de esta partida no puede ser significativo en relación con el importe computado en la partida “otros gastos de explotación”.

- Otros servicios: VIN DORE 24K, S.L. actuaba como intermediaria entre los fabricantes de material sanitario y la Comunidad de Madrid por lo que su importe no pudo ser significativo en relación con el importe computado en la partida “otros gastos de explotación”.
- Deterioro provisiones comerciales: el material suministrado por VIN DORE 24K, S.L. se trasladaba directamente a las instalaciones hospitalarias debido a la emergencia sanitaria, por lo que lo anotado en esta partida no pudo ser significativo en relación con el importe computado en la partida “otros gastos de explotación”
- Tributos: esta partida excluye el Impuesto de Sociedades e IVA que deben ser anotados en otras cuentas. En este sentido, VIN DORE 24K, S.L. no pudo pagar impuestos significativos por su actividad.
- **Servicios de profesionales independientes:** esta partida contable incluye el Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., **así como las comisiones de agentes mediadores independientes a los que ha tenido que recurrir la empresa**
- *Transportes realizados por otras empresas.*

Dentro de su actividad como intermediaria de suministros sanitarios, VIN DORE 24K, S.L. solamente pudo anotar gastos significativos en relación con el importe computado en la partida “otros gastos de explotación” en la cuenta 623 “servicios de profesionales independientes” y en la cuenta 624 “transportes”.

Por lo tanto, los Servicios de profesionales independientes y los transportes realizados por otras empresas con seguridad habrán abarcado la práctica totalidad de los otros gastos de explotación. Sin embargo, los indicios apuntan a que la Comunidad de Madrid corrió con el pago del flete de los vuelos con material de protección sanitaria. A continuación, se comparan las fechas de los vuelos con las adjudicaciones a VIN DORE 24K, S.L. para comprobar si estos vuelos pudieron ser pagados por la Comunidad de Madrid.

El día 22 de mayo de 2020 la Comunidad de Madrid manifestó mediante una nota de prensa que había fletado 13 vuelos con material sanitario “gestionados por la presidenta Isabel Díaz Ayuso”. Se adjunta como “Documento Anexo 10.-Nota de prensa Comunidad de Madrid 22 mayo 2022”. Estos fletes contenían 37 millones de unidades de mascarillas, trajes, gafas de protección, guantes y batas. El listado de materiales coincide con todo lo suministrado por VIN DORE 24K, S.L. hasta aquella fecha. Los vuelos fletados y costeados por la Comunidad de Madrid fueron finalmente 23 de acuerdo con el listado de contratos de emergencia que se ha adjuntado como “Documento Anexo 1.-Contratos de emergencia en 2020”.

El primer vuelo llegó el día 2 de abril de 2022. Justamente se da la circunstancia de que la Comunidad de Madrid adjudicó el primer contrato de VIN DORE 24K, S.L. dos días antes, el 31 de marzo de 2020. A continuación, se presenta un resumen de los vuelos y el material entregado VIN DORE 24K, S.L. En el apartado 22 de este escrito se trata el papel de Óscar Leyva Ciudad como “**persona asignada por la Comunidad de Madrid** para coordinar la operativa desde la llegada a Barajas de los suministros”, papel que no aparece refrendado por ningún documento público.

LLEGADA VUELOS COMUNIDAD DE MADRID	ADJUDICACION	COMPAÑIA	IMPORTE PAGADO POR FLETE	ADJUDICACION VIN DORE	ADJUDICACION AIR GLOBAL MEDIA	ADJUDICACION PRIVET SPORTIVE
2/4/2020	25/03/2020	QATAR AIRWAYS (2 vuelos)	1.657.269	31/03/2020	22/04/2020	01/04/2020
5/4/2020	03/04/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.078.000	17/04/2020	22/04/2020	
12/4/2020	03/04/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.078.000	18/04/2020	29/05/2020	
14/4/2020	20/04/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.138.000	20/08/2020	10/06/2020	
28/4/2020	20/04/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.078.000	08/09/2020		
2/5/2020	20/04/2020	DHL GLOBAL FORWARDING SPAIN SLU	366.117			
08/05/2020	05/05/2020	GOLDEN SPORTS CD LTD (2 vuelos)	900.000			
9/5/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.140.000			
9/5/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.140.000			
10/5/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.140.000			
17/5/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.140.000			
18/5/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.140.000			
22/05/2020	05/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.175.000			
	20/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	1.175.000			
	26/05/2020	SIGMA DENTAL PLAN CORP (3 vuelos)	1.250.000			
	26/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	900.000			
	26/05/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	950.000			
	16/06/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	680.000			
	19/06/2020	SPORT LOGISTICS SOLUTIONS SL	275.000			
	09/07/2020	SHANGHAI XUNTANG INTERNET&SUPPLY CHAIN CO LTD	147.500			

Todo el material suministrado por AIR GLOBAL MEDIA, S.L. y por VIN DORE 24K, S.L. a la Comunidad de Madrid en los tres primeros contratos llegó con toda probabilidad en los aviones fletados con dinero público<sup>4</sup>, puesto que la llegada de aviones con material sanitario en el aeropuerto de Barajas era muy escasa en abril de 2020.<sup>5</sup>

Aun en el caso improbable de que VIN DORE 24K, S.L. hubiese pagado el transporte del material sanitario, el coste de este transporte sería muy inferior al volumen declarado por VIN DORE 24K, S.L. como “otros gastos de explotación”. La propia Comunidad de Madrid contrato con DHL un vuelo completo el 20/4/2020 por un importe de 366.117 y el 9/7/2020 contrató otro vuelo completo por 147.500 € con Shangai Xuntang Internet & Supply Chain Co. Ltd. **Por lo tanto, los gastos declarados en “otros gastos de explotación” corresponderían en su práctica totalidad medida con comisiones a terceros. Estos habrían cobrado un importe cercano a 10.772.635 €** por actuar de intermediarios para una empresa, VIN DORE 24K, S.L., que a su vez también estaba actuando como intermediaria entre los fabricantes y la Comunidad de Madrid.

#### 14

El importe de la partida “otros gastos de explotación” de VIN DORE 24K, S.L. suma 10.772.635 €. Por su parte, la cifra de negocios de VIN DORE 24K, S.L. fue 26.022.800 €. De esta manera, el importe de las comisiones pagadas por VIN DORE 24K, S.L. podría suponer en torno a un 41% de las ventas. Este porcentaje pagado en comisiones sería completamente desmesurado y sin relación con los márgenes habituales del mercado de suministros

#### 15

El capital de VIN DORE 24K, S.L. es el mínimo establecido por la Ley: 3.010 €.

Alberto Martín García era el accionista único de VIN DORE 24K, S.L. cuando la sociedad se constituyó en 2002. No existe la obligación de informar en el Registro Mercantil sobre la identidad de los compradores de participaciones de una sociedad, por lo que las participaciones

<sup>4</sup> Aterriza en Barajas el vigésimo avión de la Comunidad de Madrid cargado con material médico <https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/06/10/ateriza-barajas-vigesimo-avion-comunidad-madrid-cargado-material-medico>

<sup>5</sup> También hay que señalar que VIN DORE tuvo otros clientes más allá de la Comunidad de Madrid a los que suministro material sanitario por importe de unos 13 millones de euros.

pueden ser titularidad de otra persona física o jurídica. Tal y como recoge el certificado literal, VIN DORE 24K, S.L. tiene un socio único cuya identidad es desconocida. Con probabilidad esta persona física o jurídica reside en Panamá tal y como se expone en el apartado 17 y siguientes de este escrito.

## 16

Alberto Martín García fue administrador único de VIN DORE 24K, S.L. hasta el 2/6/2009. A partir de esa fecha y hasta 21/2/2019 el administrador único de VIN DORE 24K, S.L fue Diego Suárez Licerás.

Mediante acuerdo y escritura otorgada el 5 de febrero de 2019 el socio único de VIN DORE 24K, S.L. cesó a Diego Suárez Licerás como administrador único y designó como administradora única a Yutsara Andreina Portillo Zambrano de nacionalidad venezolana. El cese fue inscrito en el Registro Mercantil el 21 de febrero de 2019 (inscripción 6ª del certificado literal).

Ese mismo día, el 5 de febrero de 2019, Yutsara Andreina Portillo Zambrano concedió un poder a Diego Suárez Licerás que comprende todas las actividades que puede llevar a cabo un administrador único. Por ejemplo, poder para administrar la sociedad sin límite económico, nombramiento y separación del personal de la entidad, llevar a cabo toda clase de actos de disposición de la sociedad, comprar, vender, manejar las cuentas bancarias de la sociedad, dar y tomar préstamo, comparecer ante las autoridades sin limitación alguna, llevar la correspondencia, conferir y revocar sin límite poderes a terceros, relacionarse telemáticamente con la administración, solicitar el certificado electrónico... Finalmente el poder señala que *“Para el ejercicio de las anteriores facultades que son enunciativas y no limitativas, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean convenientes”*.

El poder fue inscrito en el Registro Mercantil el 21 de febrero de 2019 (inscripción 7).

## 17

Diego Suárez Licerás se comporta como presidente en el perfil público de la sociedad.

El artículo *“La empresa trol en Twitter que pasó de hacer bebidas a facturar millones en material anti-covid para Ayuso”* publicado por El Periódico de España apunta esta dirección. A continuación transcribimos un extracto de este artículo que se adjunta como “Documento Anexo 11.-La empresa trol en Twitter que pasó de hacer bebidas a facturar millones en material anti-covid para Ayuso”.<sup>6</sup>

*Desde febrero de 2019, una mujer de nacionalidad venezolana, Yutsara Andreina Portillo Zambrano, figura como administradora única de la sociedad. EL PERIÓDICO DE ESPAÑA se ha puesto también en contacto con la sede Vin Doré 24K tratando de hablar con Portillo Zambrano, pero la empleada que atendió la llamada, que aseguró ser la mano derecha de Suárez Licerás, dijo no conocerla y que el dueño de la empresa era “Diego”, algo que este, en conversación telefónica con esta redacción, niega y puntualiza: “A lo mejor la empleada verá que yo soy el presidente y pensará eso... pero es que lleva con nosotros solo dos meses”.*

Por todo lo anterior, concluimos que Yutsara Andreina Portillo Zambrano actúa como testafarro

---

<sup>6</sup> <https://www.epe.es/es/politica/20220113/empresa-trol-twitter-bebidas-material-covid-ayuso-13088848>

de Diego Suárez Licerias.

## 18

VIN DORE 24K, S.L. opera desde Panamá, país que figura en la “lista negra de paraísos fiscales.” Yutsaira Andreina Portillo Zambrano, y las personas físicas o jurídicas que son los titulares del capital social de VIN DORE 24K, S.L. podrían estar domiciliadas en dicho país.

En la inscripción 7ª del certificado literal de VIN DORE 24K, S.L. consta que el 14 de enero de 2020 un notario de Panamá, Fabián Elias Ruiz, otorgó escritura donde Yutsaira Andreina Portillo Zambrano elevaba a público un poder idéntico al poder que había concedido en España a Diego Suárez Licerias, es decir, un poder que facultaba a Suárez Licerias para ejercer *de facto* como administrador único de VIN DORE 24K, S.L.

La única diferencia entre el poder otorgado en España (inscripción 6ª) y el poder otorgado en Panamá (inscripción 7ª) consiste en que el poder otorgado en Panamá facultaba a Diego Suárez Licerias para comparecer ante notario para solicitar ante este la formalización de escritura pública de los acuerdos sociales, pudiendo entregar al notario la autorización que contenga los acuerdos sociales y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil (listado de facultades 15 y siguientes de la inscripción 7ª).

Por otro lado, el poder otorgado en Panamá en su inscripción 16 recalca que Diego Suárez Licerias “*en nombre de la sociedad pueda comprar, vender y firmar cualquier documenta actos requieran (sic)*”, con la intención de eliminar cualquier duda sobre la capacidad y la condición de Diego Suárez Licerias como administrador único *de facto* de VIN DORE 24K, S.L.

Este poder apostillado en Panamá fue elevado a público en España el 20 de julio de 2020 e inscrito en el Registro Mercantil el 31 de julio de 2020. Estas fechas coinciden con el cambio en el objeto social de VIN DORE 24K, S.L. para incluir el suministro de material sanitario, que se ha recogido en el apartado 9º de este escrito.

El motivo de que Andreina Yutsaira Portillo Zambrano otorgase la escritura ante un notario de Panamá bien podría ser que ella y/o el socio único de VIN DORE 24K, S.L. residiese en este país. La urgencia motivada por la falta de objeto social en el suministro sanitario y las limitaciones en el desplazamiento de personas causadas por el COVID-19 podrían haber llevado a Diego Suárez Licerias a realizar este trámite de la manera descrita, que revela la vinculación de VIN DORE 24K, S.L. con Panamá.

Panamá figura junto a ocho jurisdicciones en la lista de Unión Europea de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales. Esta lista es conocida como la lista negra de paraísos fiscales. En la lista revisada el 24 de febrero de 2022 *solo figuran los países y territorios que, o bien no han entablado un diálogo constructivo con la UE sobre gobernanza fiscal, o bien no han cumplido su compromiso de introducir las reformas necesarias. Esas reformas deben tener como objetivo respetar una serie de criterios objetivos de buena gobernanza fiscal, en particular en relación con la transparencia fiscal, la equidad fiscal y la aplicación de las normas internacionales concebidas para prevenir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.*<sup>7</sup>

---

7

El socio único de VIN DORE 24K, S. L. no ha sido identificado. Del mismo modo, tampoco han sido identificados los comisionistas que habrían cobrado la mayor parte de los 10.772.635 € declarados como “otros gastos de explotación” en las cuentas de 2020 de VIN DORE 24K, S.L. El vínculo entre VIN DORE 24K, S.L. y Panamá incrementa la necesidad de que dichas personas físicas o jurídicas sean identificadas.

## 19

Yutsara Andreina Portillo Zambrano fue nombrada administradora única de GRUPO CLINICO VD24K SL el mismo día que lo fue de VIN DORE 24K, S.L. La denominación de esta sociedad remite a VIN DORE 24K, S.L. (VD 24K). Ambas empresas están vinculadas puesto que Diego Suárez Liceras es apoderado de GRUPO CLINICO VD24K SL con CIF B86816873.

Esta sociedad vende sus productos relacionados con el COVID en la web <https://mascarillamedicas.com/>

Allí GRUPO CLINICO V D24K SL manifiesta que sus clientes son la Comunidad de Madrid, el servicio médico de Castilla-La Mancha (SESCAM), Quiron Salud y la Policía Nacional. Sin embargo, GRUPO CLINICO VD24K SL no consta como adjudicataria de contratos públicos de la Comunidad de Madrid ni de otras instituciones.

GRUPO CLINICO V D24K SL no deposita sus cuentas en el Registro Mercantil desde el año 2017.

## 20

Diego Suárez Liceras muestra a través del perfil de VIN DORE 24K, S.L. su proximidad con el Partido Popular. Si bien esta circunstancia carece de relevancia cuando se ciñe al ámbito personal, llama la atención el posicionamiento político que hace de la imagen de una sociedad mercantil. Suárez Liceras muestra su apoyo al Partido Popular en la cuenta de twitter su empresa de VIN DORE 24K, S.L., a lo que agrega una fuerte agresividad verbal contra los representantes de Unidas Podemos, ERC o PSOE y personas afines a la izquierda. En el artículo de El Periódico de España “*La empresa trol en Twitter que pasó de hacer bebidas a facturar millones en material anti-covid para Ayuso*”<sup>8</sup> se recogen estas manifestaciones, tanto de apoyo a Isabel Díaz Ayuso como de insulto a personajes públicos asociados con la izquierda.

En este sentido, ha puesto a disposición fotos en las que aparece abrazado con José Luis Martínez-Almeida, Pablo Casado o Cristina Cifuentes en la cuenta de la red social de VIN DORE 24K, S.L. en Instagram. Asimismo, Diego Suárez Liceras trataba de exhibir su cercanía con Jairo Alonso Esteban, quien mantenía una relación de pareja con la presidenta de la Comunidad de Madrid Isabel Díaz Ayuso cuando se adjudicaron los contratos de emergencia de VIN DORE 24K, S.L. durante el año 2020. Diego Suárez puso a disposición una foto reunido con Jairo Alonso en un

---

erative-countries-for-tax-purposes/

<sup>8</sup> La empresa trol en Twitter que pasó de hacer bebidas a facturar millones en material anti-covid para Ayuso. “Por ejemplo, a la pregunta de una tuitera “¿Qué tienen en común Paula Vázquez, Begoña Gómez (esposa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez), Yolanda Díaz e Isabel Celáa?”, esa misma cuenta responde: “Que son retrasadas? Que les gusta el botox y la silicona? Que dan asco por sus ideas comunistas?”.<https://www.epe.es/es/politica/20220113/empresa-trol-twitter-bebidas-material-covid-ayuso-13088848>

local 7 (Inclán brutal bar, calle de Álvarez Gato número 4) que se encuentra a tres minutos a pie de la sede de la Comunidad de Madrid situada en la Puerta del Sol. La fotografía se adjunta como Documento Anexo 12.-Reunión de Diego Suárez Licerias con Jairo Alonso Esteban.

## 21

Alberto López Azagra es administrador único y socio del 99% de las participaciones de Sports Logistics Solutions, S.L. cuyo CIF es B99521643. Como se ha detallado en el apartado trece de este escrito, la Comunidad de Madrid contrató 23 vuelos para transportar el material sanitario que había comprado, de manera que los proveedores como VIN DORE 24K, S.L. y AIR GLOBAL MEDIA, S.L. no habrían corrido con los gastos del flete.

Sport Logistics Solutions, S.L. resultó adjudicataria del contrato para organizar 15 de los 23 fletes. Los fletes de Sport Logistics Solutions, S.L. sumaron el 78,1% (15.221.000 €) de los gastos totales en fletes (19.480.397 €).

Alberto López Azagra, administrador único de Sports Logistics Solutions, S.L., y por tanto buen conocedor de la operativa logística de los vuelos organizados por la Comunidad de Madrid, manifestó que *“Óscar Leyva era la persona asignada por la Comunidad de Madrid para coordinar la operativa desde la llegada a Barajas. Desconozco si tenía encomendada alguna labor más. Leyva no trabaja para Sport Logistics, y no lo ha hecho nunca en el pasado, por lo que no se le ha abonado ninguna cantidad de dinero”*. Estas manifestaciones se produjeron con motivo de una entrevista llevada a cabo por el diario Infolibre que se adjunta como Documento Anexo 13.- Los 'aviones de Ayuso': precios disparados, facturas opacas y un comisionista que trabaja para Piqué.

Sport Logistics Solutions, S.L. manifiesta públicamente que no abonó ninguna remuneración a Óscar Leyva Ciudad ni tampoco aparece como contratado en ninguno de los registros de la Comunidad de Madrid, por lo que se desconocen los siguientes extremos:

- En qué términos y bajo qué tramitación contrató la Comunidad de Madrid a Óscar Leyva Ciudad
- Qué responsabilidades le fueron encomendadas a Óscar Leyva por la Comunidad de Madrid
- Qué remuneración pagó la Comunidad de Madrid a Óscar Leyva Ciudad como contraprestación a sus servicios. Óscar Leyva Ciudad asumió la responsabilidad de la coordinación del reparto del material contratado, por lo que su remuneración debió de ser acorde con dicha responsabilidad

InfoLibre envió el 28 de agosto de 2020 a la Consejería de Sanidad las preguntas sobre el papel y los honorarios de Leyva, pero según manifiesta este medio *“de momento se niega a responder. Tampoco aclara **si ha surgido algún problema “con las facturas”** relacionadas con el flete de los aviones, como indican fuentes de la Comunidad de manera no oficial.”*

Óscar Leyva Ciudad lleva décadas vinculado con el Partido Popular de la Comunidad de Madrid. Según la información publicada por Infolibre, que se adjunta como Documento Anexo 13, *“En el PP, sin embargo, Óscar Leyva es un viejo conocido. Se inició en el mundo político en el País Vasco, cuando el cambio de siglo, época en la que trabajó en el gabinete de Carlos Iturgaiz, entonces presidente del partido en dicha comunidad. En 2003, tras el triunfo de Esperanza Aguirre en la repetición de elecciones provocada por el tamayazo, Leyva se mudó a Madrid y empezó a trabajar*

*en la Comunidad. En concreto, en el departamento de Cultura y Deportes, que dirigía Santiago Fisas. En aquellos años también tuvo buena sintonía con Ignacio González, el todopoderoso número dos de Aguirre que años después terminaría imputado en el caso Lezo como presunto capo de una trama de corrupción.”*

La noticia continúa informando sobre la carrera de Óscar Leyva en el sector privado se desarrolló en la Fórmula 1, al igual que la de Antonio Mesquida Oliver. Dice textualmente: *“Más allá del mundillo político, Leyva encontró un sitio en los negocios. Estuvo como director comercial de la escudería española HRT Fórmula 1 Team, que fundó el piloto español Adrián Campos en 2009”.*

El mundo de la Fórmula 1 en España se circunscribe a un reducido grupo de personas por lo que Óscar Leyva Ciudad y Antonio Mesquida Oliver, administrador único de AIR GLOBAL MEDIA, S.L., con seguridad tuvieron algún tipo de relación profesional.

Por otro lado, Óscar Leyva Ciudad es un comisionista de la empresa Kosmos Global Tennis, S. L. según informa esta empresa en la noticia publicada por Infolibre

## **22**

Por todo lo anterior, debe investigarse la contratación de VIN DORE 24K, S.L. y AIR GLOBAL MEDIA, S.L. por la Comunidad de Madrid como suministradores de material sanitario, así como los términos en los que la Comunidad de Madrid contrató a Óscar Leyva Ciudad. En particular, debe investigarse el destino de los “otros gastos de explotación” de VIN DORE 24K, S.L. que sumaron **10.772.635 €**, es decir los destinatarios de las comisiones millonarias que esta sociedad pagó por actuar de intermediarios para una empresa, VIN DORE 24K, S.L., que a su vez también estaba actuando como intermediaria entre los fabricantes y la Comunidad de Madrid. Así como debe investigarse el destino de los **10.060.500 €** que AIR GLOBAL MEDIA, S.L. recibió de la Comunidad de Madrid, pues esta sociedad trata de ocultar el reparto de dicho importe del que hay indicios que esconde el pago de comisiones millonarias.

A estos hechos corresponden los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 428 del vigente Código Penal establece:

*El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.*

Así como el artículo 429:

*El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio*

*económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.*

Por su parte el 439:

*La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años.*

Pudiendo los hechos especificados en el relato fáctico del presente escrito ser constitutivos de los delitos comprendidos en los artículos anteriores y que la denuncia se interpone sin perjuicio de que la investigación pueda alterar la calificación jurídica de los hechos o que junto a estos concurran otros delitos

A LA FISCALÍA SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada DENUNCIA de los hechos reflejados en la misma y proceda a la comprobación de los mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid a 27 de abril de 2022